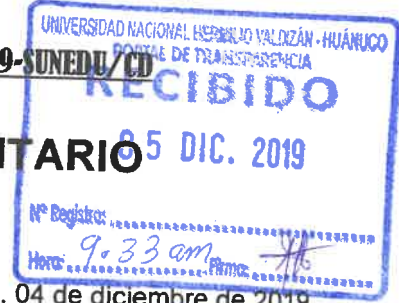


RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4942-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 04 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

(...)

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

45.5 Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa;

Que, en la sesión ordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 10.OCT.2019, el Vicerrector Académico informó que la SUNEDU ha señalado en un comunicado de fecha 28 de agosto de 2019 lo siguiente : "La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) informa a los estudiantes, autoridades y a los miembros de la comunidad universitaria lo siguiente: "Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015- I y 2015-II"; asimismo, emitió otro comunicado de fecha 04 de octubre del 2019, relacionado al trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller y la tesis para el título profesional, señalando: "La SUNEDU, en base al Acuerdo 001-029-2019 de su Consejo Directivo SCD-029-2019, supervisará que aquellos alumnos universitarios que iniciaron sus estudios a partir del año 2016 cumplan con los requisitos para la obtención de grados y títulos (trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller y una tesis para el título profesional)"; en tal sentido, pidió que los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria 30220 sea exigible para los alumnos que hayan ingresado a la UNHEVAL a partir del año 2016. Luego de la deliberación y considerando que este caso se encuentra establecido en la primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto, el mismo que debe ser modificado, el pleno acordó:

1. Disponer que los requisitos establecidos en el Art. 45, numerales 45.1, 45.4, y 45.5, de la Ley Universitaria 30220, NO resultan aplicables para aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015.
2. Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación de la primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto, el mismo que debe ser modificado, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Los estudiantes que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015, NO están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45, numerales 45.1, 45.4, y 45.5, de la Ley Universitaria 30220";

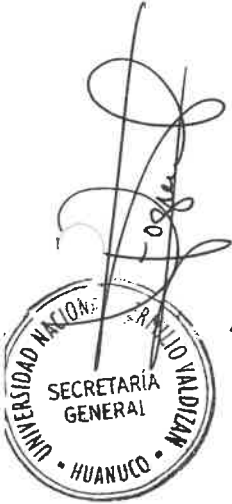
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1304-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las

..///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha... expedido
Resolución...
Folio...





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4942-2019-UNHEVAL

-2-

autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DISPONER** que los requisitos establecidos en el Art. 45, numerales 45.1, 45.4, y 45.5, de la Ley Universitaria 30220, **NO resultan aplicables para aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **PROPONER** a la Asamblea Universitaria la modificación de la primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto, el mismo que debe ser modificado, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "**Los estudiantes que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015, NO están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45, numerales 45.1, 45.4, y 45.5, de la Ley Universitaria 30220**"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
D. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCIAL
UTransparencia
OCalidad
DIU
DTI
DAySA
UPA
EPG
Facultades (14)
UGT

[Handwritten Signature]
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL